

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2026-ALC/MDS

Subtanjalla, 17 de febrero del 2026

VISTOS: el Oficio N° 002-2026-SITRAMUSU, promovido por el Sindicato de Trabajadores Municipales- Subtanjalla- SITRAMUSU, el Informe N° 125-2026-MDS/OAF-ARRHH, promovido por el área de Recursos Humanos, el Informe N° 305-2026-OAF/MDS, promovido por la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 084-2026-OAJ/MDS, promovido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 007-2026-GM/MDS, promovido por la Gerencia Municipal, la Resolución de Alcaldía N° 047-2026-ALC/MDS y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local; y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los Gobiernos Locales o Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Asimismo, cautela su ejercicio democrático, garantizando la libertad sindical y fomentando la negociación colectiva, promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales;

Que, mediante Ley N° 31188 se aprueba la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, la cual tiene por objeto, regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que el artículo 7° de la acotada ley, señala que son sujetos de la negociación colectiva en el sector público en la negociación colectiva descentralizada, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito y los representantes designados de las entidades públicas correspondientes:

"De la parte sindical: (...) En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad."

"De la parte empleadora: (...) En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical".

Que, asimismo, el artículo 12° de la Ley N° 31188 dispone que el procedimiento de la Negociación Colectiva, se inicia con la presentación del proyecto de convenio que contiene como mínimo lo siguiente: "(...) La nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM se aprueban los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, los cuales tienen como objeto aplicar lo dispuesto en la referida ley en el marco del respeto a los derechos

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

reconocidos en los artículos 28 y 42 de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 12° de los acotados lineamientos, respecto a la Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado, disponen:

"12.1 La representación empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el número 10.2.2. del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales

12.2 En el acto que se dispone la conformación de la representación empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado (...)"

Que, así también, el artículo 16° de la norma expuesta, señala que la Comisión Negociadora debe contar con un/a Secretario/a Técnico/a, quien estará a cargo de brindar el apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas siendo designado por el titular de la Entidad en el caso de la negociación colectiva de nivel descentralizado;

Que, mediante Oficio N° 002-2026-SITRAMUSU, promovido por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales- Subtanjalla – SITRAMUSU da a conocer los integrantes de la comisión negociadora, así como la presentación del pliego de reclamos del periodo 2026-2027 a nivel descentralizada correspondiente al Sindicato de Trabajadores Municipales – Subtanjalla – SITRAMUSU;

Que, mediante Informe N° 125-2026-MDS/OAF-ARRHH, promovido por el Área de Recursos Humanos, en el que concluye que se le dé la atención que el presente requiera, asimismo solicito se conforme la Comisión Paritaria Negociadora en Representación de la entidad para el Pliego de Reclamos del periodo 2027;

Que, mediante Informe N° 305-2026-OAF/MDS, promovido por la Oficina de Administración y Finanzas, en el que concluye que se deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de emitir la opinión legal que corresponda;

Que, mediante Informe Legal N° 084-2026-OAJ/MDS, promovido por la Oficina de Asesoría Legal, es de la opinión que se declare procedente reconocer mediante acto resolutivo a la Comisión Negociadora del SITRAMUSU, asimismo resulta factible el otorgamiento de la licencia sindical regulada en el marco de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal enmarcado en su artículo 11°;

Que, mediante Informe N° 007-2026-GM/MDS, promovido por la Gerencia Municipal, remite la propuesta de comisión administrativa, a fin de conformar la comisión negociadora;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 047-2026-ALC/MDS, de fecha 16 de febrero del 2026 se reconoció a los representantes de la Comisión Negociadora por parte del Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUSU;

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Que, conforme a la norma jurídica glosada en los párrafos precedentes y, visto las opiniones favorables de las áreas competentes, resulta necesario aprobar mediante el presente acto resolutivo la conformación de la Comisión Negociadora para tratar el Proyecto de Convenio Colectivo 2026-2027 y;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR a la Comisión Negociadora Administrativa que participara en la Negociación Colectiva 2026-2027 con el Sindicato de Trabajadores Municipales - Subtanjalla - SITRAMUSU conforme se detalla a continuación:

N°	Funcionario	Condición
01	GERENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE
02	JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	MIEMBRO TITULAR
03	JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	MIEMBRO TITULAR
04	JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	MIEMBRO TITULAR
05	JEFE DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS	MIEMBRO TITULAR
06	JEFE DEL AREA DE TESORERIA	MIEMBRO TITULAR
07	JEFE DE LA GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES Y MEDIO AMBIENTE	MIEMBRO SUPLENTE
08	JEFE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO SUPLENTE

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR a la JEFA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS como SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISION NEGOCIADORA 2026-2027 entre la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y el Sindicato de Trabajadores Municipales - Subtanjalla - SITRAMUSU.

ARTICULO TERCERO: OTORGAR FACULTADES a los representantes de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla indicados en el artículo precedente, de participar en la negociación, conciliación, arbitraje y/o practicar todos los actos procesales propios de esta negociación colectiva, suscribir cualquier acuerdo y, llegado el caso el Convenio Colectivo.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR al Gerente Municipal en su condición de Presidente de la Comisión Negociadora, a fin de proseguir con las etapas del proceso de negociación.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación a las instancias correspondientes, a los interesados y la publicación de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRÉS JERÓNIMO FARFAN GARCÍA
ALCALDE